

# El Lobo marino común

Manejo a nivel nacional en la pesca artesanal y su relación con la *Marine Mammal Protection Act* de Estados Unidos de Norteamérica

## Autor

---

Leonardo Arancibia Jeraldo  
Email [larancibia@bcn.cl](mailto:larancibia@bcn.cl)  
Tel.: (56) 32 226 3197

## Comisión

---

Nº SUP: 139159

## Resumen

---

El lobo marino común (LMC) es una especie que se distribuye a lo largo del litoral Pacífico, desde bahía Zorritos (Perú) hasta las islas Diego Ramírez (Chile), presenta una longevidad de 16 años para las hembras y de 18 años para los machos.

Esta especie se ha visto afectada por la influenza aviar y Sernapesca ha estimado que desde febrero hasta el 28 de julio, se han detectados 47 ejemplares positivos de los 16.310 lobos marinos comunes muertos. Lo anterior se debe a procedimientos de disposición de ejemplares que no permiten su testeo.

El documento del Fondo de Investigación Pesquero y Acuícola FIPA 2018-55, señala dentro de sus resultados que “la mayoría de los estudios (60%) menciona interacción entre esta fauna marina y la actividad pesquera industrial (tanto en cerco como en arrastre), menos estudios (36%) indican interacciones con pesquerías artesanales (cerco, enmalle, palangre, línea de mano), y solo el 4% de los estudios analizados describen interacción con la salmonicultura”. A su vez establecen que “los lobos marinos son uno de varios predadores que se alimentan de especies recurso en las zonas norte, centro-norte, centro-sur, y sur de Chile, en general, la principal fuente de mortalidad por depredación en stocks pesqueros de las zonas estudiadas no correspondió a lobos marinos, sino que a otros depredadores. La excepción podría ser el caso de merluza del sur adultos en la zona del mar interior región de Los Lagos, donde la mortalidad por depredación por LMC podría ser la principal fuente de mortalidad por depredación y tener una magnitud similar a la mortalidad por pesca”.

La más reciente publicación disponible es el documento FIPA 2019-11 que da cuenta que el arte de cerco es el que más interactúa por fauna con LMC (más de 100 lobos/faena). En el espinel y enmalle se percibe que hay en promedio entre 10 a 20 individuos de LMC y esto se registra en el virado de los sistemas de pesca y su principal daño es en la captura. Por otro lado, el 30% de los pescadores espineleros arroja las vísceras al mar, el resto de los pescadores no eviscera o bien, las eliminan en el puerto.

Entre las medidas que aplican los pescadores para reducir interacción operacional se destacan acelerar el calado/virado del arte de pesca, detener la faena de pesca, esperar que los lobos se vayan del lugar, hacer ruido con “petardos”, “percutores manuales”, golpe sobre borda, o bien, perseguirlos con el apoyo de una lancha auxiliar. La percepción de éstos es que para disminuir la interacción operacional se debe realizar un control poblacional o bien, desarrollar dispositivos efectivos para ahuyentarlos.

Mediante el Decreto Ex. Nº 202100004 del 21 de enero de 2021 se renueva veda extractiva para el recurso Lobo Marino común en todo el territorio y aguas jurisdiccionales de la República, por el término de diez años, contados desde el día 27 de enero de 2021. Por dicha medida se prohíbe, además, la tenencia, posesión, transporte, desembarque, elaboración o cualquier proceso de

transformación, así como su comercialización o almacenamiento, sea de ejemplares enteros o partes de estos. Provenientes de actividades extractivas. Las excepciones se asocian a cuotas de tradiciones Kawésqar en Puerto Edén; Caza para actividades de investigación; acciones para mitigar el efecto de depredación de especies amenazadas bajo protección oficial entre otras.

Los recursos similares a los LMC en Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU) están bajo la jurisdicción de la Marine Mammal Protection Act (MMPA) que tiene los siguientes objetivos principales :

- Evitar que las especies y poblaciones de mamíferos marinos disminuyan hasta el punto de que ya no sean una parte funcional significativa de sus ecosistemas.
- Restaurar especies y poblaciones disminuidas a sus poblaciones sostenibles óptimas

Finalmente, bajo esta norma existe la Regla de Importación de la Ley de Protección de Mamíferos Marinos que prohíbe la importación de países con niveles insostenibles de mortalidad incidental de mamíferos marinos.

Al respecto, las principales preocupaciones para Chile en relación con la MMPA se relacionan con 46 pesquerías de exportación de las cuales 39 pesquerías están exentas, pero en los siguientes casos hay consideraciones;

- Redes de cerco para anchoveta, macarela y arenque; mortalidad incidental de lobos marinos sudamericanos;
- Palangre para merluza; mortalidad incidental de orcas, cachalotes y ballenas piloto;
- Arrastre de peces de espina; mortalidad incidental de lobos marinos sudamericanos y lobo fino sudamericano;
- Trampas para cangrejo; mortalidad de delfines australes;
- Red de enmalle de deriva para pez espada; mortalidad incidental de delfines comunes, ballenas piloto, lobo fino de Juan Fernández y de lobos marinos sudamericanos.

Al respecto, el Gobierno de los Estados Unidos “solicita oficialmente que las naciones y economías que en los últimos años han exportado pescado o productos del pescado comestibles a los Estados Unidos presenten información fiable sobre las actividades de pesca comercial que capturan pescado y productos del pescado para exportarlos a los Estados Unidos. La información fiable hace referencia al número de participantes, el número de buques, el tipo de equipamiento, las especies objetivo, la zona de operación, la temporada de pesca y cualquier otro tipo de información relativa a la frecuencia de muertes y heridas graves incidentales de mamíferos marinos, incluidos los programas que evalúan las poblaciones de mamíferos marinos y que reducen la captura incidental de los mismos”.

Operacionalmente, los gobiernos de EE. UU y Chile están desarrollando el “Programa de Trabajo para la Cooperación Ambiental Chile-Estados Unidos 2021-2024, dentro del cual uno de sus puntos es la “Promoción de la conservación y la gestión sustentable e inclusiva de recursos naturales, entre ellos los servicios de biodiversidad y ecosistemas, áreas silvestres protegidas y otros ecosistemas ecológicamente importantes para lograr mayor resiliencia”.

En lo particular -y entre otras materias- se busca Intercambiar mejores prácticas para la conservación de los recursos marinos vivos, incluso por medio de la aplicación de la regla de importación de la Ley de Protección de los Mamíferos Marinos (MMPA), y la gestión o mitigación de las posibles consecuencias adversas del ruido submarino en la biodiversidad.

## Introducción

---

A petición del requirente, este documento se enfoca en entregar la información disponible sobre el manejo a la especie Lobo marino a nivel nacional e internacional.

La información se obtuvo a partir de una consulta realizada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca), informes del Fondo de Investigación Pesquero e instituciones oficiales internacionales que regulan esta especie y similares.

Las traducciones son propias.

## I. Antecedentes

---

El lobo marino común (LMC) es una especie que se distribuye a lo largo del litoral Pacífico, desde bahía Zorritos (Perú) hasta las islas Diego Ramírez (Chile)<sup>1</sup>, A los miembros de esta familia se les conoce por otáridos. Estos mamíferos tienen las extremidades en forma de aletas y pasan la mayor parte del año en el mar. Los otáridos se caracterizan por poseer un pequeño pabellón auricular externo, una cabeza relativamente pequeña que termina en un hocico ahusado; pueden deambular sobre sus cuatro extremidades, gracias a que sus extremidades anteriores son relativamente largas y a que las extremidades posteriores las pueden doblar hacia delante. Así pueden trotar, galopar, saltar y trepar, porque además presentan palmas en sus extremidades, cuya superficie presenta surcos similares a los de las huellas digitales de los humanos<sup>2</sup>.

## II. Características biológicas del lobo marino común

---

El LMC presenta una longevidad de 16 años para las hembras y de 18 años para los machos. La Madurez sexual de las hembras se observa a partir del tercer año (36%) alcanzando el 100% de hembras maduras al cuarto año. En relación a la edad en que las hembras dejan de ser fértiles se estima dura hasta los 12 años.<sup>3</sup>

Las actividades reproductivas del lobo marino común, al igual que la de otros Otariidae, son llevadas a cabo en lugares específicos (i.e., parideros o colonias reproductivas) y en períodos discretos (i.e., temporadas reproductivas). En estos parideros, los ejemplares congregados desarrollan un conjunto de patrones conductuales característicos no manifestados durante el resto del año, e.g., formación de “harenes”, pariciones y cópulas. El período donde se registran estos patrones son principalmente en los meses primavera-verano, fecha en la cual el aumento de la productividad y las favorables condiciones

---

<sup>1</sup> Acevedo R, Jorge, Aguayo-Lobo, Anelio, & Sielfeld K, Walter. (2003). Eventos reproductivos del león marino común, *Otaria flavescens* (Shaw 1800), en el norte de Chile (Pacífico suroriental). *Revista de biología marina y oceanografía*, 38(2), 69-75. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-19572003000200003> (Octubre 2022)

<sup>2</sup> Martín Octavio Maravilla Chávez & P. Gallo-Reynoso 2000. Familia Otariidae. In book: *Mamíferos del noroeste de México II* (pp.775-780) Edition: FirstChapter: Familia Otariidae Centro de Investigaciones Biológicas del noroeste Editors: S.T. Álvarez-Castañeda, J.L. Patton. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/262004855\\_Familia\\_Otariidae](https://www.researchgate.net/publication/262004855_Familia_Otariidae) (Octubre 2022)

<sup>3</sup> Venegas, C. 2001 Proyecto FIP N° 2000 – 22 “Cuantificación poblacional de lobos marinos en la XII Región” Universidad De Magallanes. Instituto De La Patagonia. Disponible en: [https://www.subpesca.cl/fipa/613/articles-88951\\_informe\\_final.pdf](https://www.subpesca.cl/fipa/613/articles-88951_informe_final.pdf) (agosto 2023)

meteorológicas potencian un ambiente propicio para la sobrevivencia y el desarrollo de la descendencia. El ciclo reproductivo en estas especies se caracteriza por presentar un retardo en la implantación embrionaria de 2 a 3 meses con un período fijo de gestación de 9 meses.

Desde febrero<sup>4</sup> de 2023 muchas especies marinas (aves y mamíferos) se han visto afectadas por la influenza aviar -una enfermedad viral con múltiples subtipos (H5N1, H5N3, H5N8, etc.)<sup>5</sup>.

De acuerdo a los procedimientos sanitarios establecidos, SERNAPESCA ha priorizado la asistencia a los varamientos de animales con sintomatologías asociadas a la influenza aviar<sup>6</sup>. De hecho, el 4 de abril de 2023 la citada institución informó un aumento considerable en los varamientos en las costas chilenas durante el primer trimestre del mismo año, con 2.513 ejemplares de lobos marinos comunes, pingüinos de Humboldt y chungungos que han varado muertos, principalmente en la zona norte. Luego, al 2 de agosto, la información consolidada da cuenta que específicamente son 18.882 ejemplares muertos desde febrero hasta el 28 de julio, de los cuales 16.310 son lobos marinos comunes<sup>7</sup>, 2.493 pingüinos de Humboldt, 34 chungungos, 27 marsopas espinosas, 17 delfines chilenos y 1 huillín<sup>8</sup>.

Respecto de los casos positivos por gripe aviar, el último fue un lobo marino encontrado en Punta Arenas, Región de Magallanes, el 14 de julio de 2023. Con esto, son 47 los ejemplares contagiados a nivel nacional con influenza aviar: 36 lobos marinos, 4 pingüinos de Humboldt, 2 chungungos, 2 marsopas espinosas, 2 delfines chilenos y 1 huillín<sup>9</sup>.

### III. Antecedentes de las interacciones del lobo marino común con la pesca artesanal.

El documento, “Evaluación de la influencia del lobo marino común en la mortalidad natural de las especies objetivo de las pesquerías chilenas, publicado en 2021<sup>10</sup>” del Fondo de Investigación Pesquero y Acuícola (FIPA 2018-55) señala dentro de sus resultados<sup>11</sup> que:

La revisión bibliográfica sobre la interacción operacional entre lobos marinos y especies afines en Chile, Perú, Ecuador, Uruguay, Brasil, Argentina, México, EEUU, Canadá, África, Portugal, España, Italia, Francia, Escocia, Nueva Zelanda, Australia, y del área circumpolar austral. También se analizó la interacción de especies de aves, mamíferos, reptiles y tiburones, que se han descrito como especies que interactúan activamente con las actividades pesqueras y de acuicultura. La mayoría de los estudios (60%) menciona interacción entre esta fauna marina y la

<sup>4</sup> De acuerdo a Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), con fecha 15 de febrero 2023, se confirmó un caso positivo de gripe aviar para la especie lobo marino común en la región Antofagasta

<sup>5</sup> WOA. (2023). Influenza aviar. Disponible en <https://www.woah.org/es/enfermedad/influenza-aviar/#ui-id-1> (agosto 2023)

<sup>6</sup> En tanto que la disposición de los animales muertos, corresponde a los municipios respectivos con acompañamiento del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para resguardar los protocolos de bioseguridad. Por lo anterior, ante la ocurrencia de hallazgo de animales varados no se da cuenta necesariamente de procedimientos de muestreo para determinar la causa.

<sup>7</sup> Lo anterior se debe a procedimientos de disposición de ejemplares que no permiten su testeo

<sup>8</sup> Sernapesca. Sitio Web. Disponible en: <http://www.sernapesca.cl/noticias/sernapesca-refuerza-su-gobernanza-en-la-gestion-de-la-influenza-aviar-de-cara-al-segundo> (agosto 2023)

<sup>9</sup> Ibidem

<sup>10</sup> Neira S., R. Alarcón, H. Arancibia, A. Arriagada, M. Barros, D. Oliva, H. Pavés & M. Sepúlveda. 2021. Informe Final Proyecto FIPA 2018-55 Evaluación de la influencia del lobo marino común en la mortalidad natural de las especies objetivo de las pesquerías chilenas. Universidad de Concepción, 266 p. + Anexos Disponible en: [https://www.subpesca.cl/fipa/613/articles-103718\\_informe\\_final.pdf](https://www.subpesca.cl/fipa/613/articles-103718_informe_final.pdf) (agosto 2023)

<sup>11</sup> Ibidem

actividad pesquera industrial (tanto en cerco como en arrastre), menos estudios (36%) indican interacciones con pesquerías artesanales (cerco, enmalle, palangre, línea de mano), y solo el 4% de los estudios analizados describen interacción con la salmonicultura

En relación con su objetivo específico “Evaluar los impactos potenciales de cambios en el tamaño poblacional del lobo marino común (mortalidad por depredación) y de las capturas pesqueras (mortalidad por pesca) sobre la mortalidad y biomasa explotable de los stocks que sustentan las pesquerías en Chile que operan sobre presas del lobo marino común”<sup>12</sup>. Los resultados de esta investigación señalan

los lobos marinos son uno de varios predadores que se alimentan de especies recurso en las zonas norte, centro-norte, centro-sur, y sur de Chile, i) En general, la principal fuente de mortalidad por depredación en stocks pesqueros de las zonas estudiadas no correspondió a lobos marinos, sino que a otros depredadores. La excepción podría ser el caso de merluza del sur adultos en la zona del mar interior región de Los Lagos, donde la mortalidad por depredación por lobo marino podría ser la principal fuente de mortalidad <sup>13</sup>por depredación y tener una magnitud similar a la mortalidad por pesca

Así, este estudio recomienda lo siguiente

- a. La necesidad de financiar estudios que ayuden a cerrar la brecha de conocimiento sobre el rol de predadores distintos del lobo marino común en el ecosistema. La información ecotrófica clave que se requiere para estos predadores corresponde a i) estimaciones de abundancia y biomasa, ii) composición de la dieta en peso, y iii) tasas de consumo de alimento y de producción.
- b. Evaluar los impactos de la mortalidad natural variable sobre la dinámica de stocks donde la mortalidad por depredación resultó relativamente alta y/o de magnitud similar a la mortalidad por pesca.
- c. Evaluar la depredación sobre agregaciones (e.g., desovantes) de especies objetivo que podrían ser afectadas por este proceso. Estos son efectos acotados en el tiempo y espacio, pero que podrían afectar la dinámica local de algunos stocks.
- d. En el marco de la aplicación del manejo pesquero con enfoque precautorio y con enfoque ecosistémico, la población de lobos marinos debería regularse naturalmente, ya que sacrificar individuos de esta especie no asegura que la biomasa y las capturas de los stocks pesqueros se incrementen. De hecho, en algunos casos la biomasa de especies objetivo podría incluso disminuir.

Sobre el punto d., el informe F.I.P. N° 2014 – 28 “Rol ecológico del lobo marino común en el territorio y aguas jurisdiccionales chilenas”<sup>14</sup>, publicado en 2016, señala:

<sup>12</sup> Ibídem

<sup>13</sup> Hay que aclarar que en este punto el informe señala que “esto puede ser un artefacto del modelo ya que se consideró como predadores de merluza del sur adultos sólo al lobo marino común y al lobo fino y, por otro lado, la mortalidad por pesca de merluza del sur podría estar fuertemente subestimada ya que ésta se calculó a partir de los desembarques oficiales y no de las capturas que se han estimado en varias veces los desembarques”

<sup>14</sup> FIP 2014-18. 2016. Rol ecológico del lobo marino común en el territorio y aguas jurisdiccionales chilenas. Disponible en: [https://www.subpesca.cl/fipa/613/articles-89386\\_informe\\_final.pdf](https://www.subpesca.cl/fipa/613/articles-89386_informe_final.pdf) (agosto 2023)

El LMC es parte de intrincadas tramas tróficas en las zonas norte y sur de Chile. En cuanto a su rol ecológico, en ambos sistemas el LMC puede caracterizarse como un depredador omnívoro, de nivel trófico alto y con un índice alto de especie clave. El nivel de sobreposición trófica entre el LMC y la pesquería sería media en la zona sur y alta en la zona norte. Sin embargo, la magnitud de la remoción de presas por consumo del LMC es relativamente baja, comparada con la remoción que realiza la pesca en esas mismas especies/grupos. Pese a lo anterior y debido a su rol como especie clave, la disminución de la biomasa del LMC por pesca (u otra fuente) podría afectar fuertemente la biomasa de sus depredadores, competidores y presas. Estos cambios se amplificarían en la trama trófica y afectar negativamente indicadores de desempeño de las pesquerías. Todo ello evidencia que la disminución o remoción de estos especímenes no genera el incremento esperado en las capturas pesqueras sino más bien, generaría efectos negativos sobre los distintos componentes de las tramas tróficas modeladas.

La más reciente publicación sobre esta especie, es el informe del Fondo de Investigación Pesquero y Acuícola FIPA 2019-11: “Bases etológicas de la interacción del lobo marino común y la pesca artesanal para el diseño de medidas de mitigación”<sup>15</sup>. En este documento se caracteriza que las principales interacciones de los LMC con los sistemas de pesca, de acuerdo a encuestas aplicadas a los pescadores artesanales, corresponden a:

[s]e percibe que los mayores porcentajes de interacción se registran en el virado en las tres actividades pesqueras analizadas (cerco, espinel y enmalle)

[e]l principal “daño” que provoca el LMC es sobre la captura;

[p]ara los pescadores, el principal factor que atrae a los lobos marinos es la captura, sonidos de las faenas, luz y las aves marinas;

[l]os pescadores identifican conductas específicas del LMC durante la interacción que difiere tanto según la etapa de la faena de pesca como según la pesquería evidenciando que el lobo marino aprende como actuar;

[e]ntre las medidas que aplican los pescadores para reducir interacción operacional se destacan acelerar el calado/virado del arte de pesca, detener la faena de pesca, esperar que los lobos se vayan del lugar, hacer ruido con “petardos”, “percutores manuales”, golpe sobre borda, o bien, perseguirlos con el apoyo de una lancha auxiliar;

[l]os pescadores perciben que, para disminuir la interacción operacional se debe realizar un control poblacional o bien, desarrollar dispositivos efectivos para ahuyentarlos;

<sup>15</sup> Pavés H., Sepúlveda M., Barrios C., Barría E.M., Queirolo D. & E. Crespo. 2022. Bases etológicas de la interacción del lobo marino común y la pesca artesanal para el diseño de medidas de mitigación. Informe Final FIPA 2019-11. 250 pp”. Disponible en: [https://www.subpesca.cl/fipa/613/articles-116763\\_informe\\_final.pdf](https://www.subpesca.cl/fipa/613/articles-116763_informe_final.pdf) (agosto 2023)

[I]a gran mayoría de los pescadores encuestados no conoce el Manual de Buenas Prácticas de la SUBPESCA<sup>16</sup>, sólo un 30% de los pescadores de enmalle comenta que ha aplicado la medida pesca cooperativa

El citado documento además señala que el arte de cerco es el que más interactúa por faena con LMC (más de 100 lobos/faena). En el espinel y enmalle se percibe que hay en promedio entre 10 a 20 individuos de LMC. Por otro lado, el 30% de los pescadores espineleros arroja las vísceras al mar<sup>17</sup>, el resto de los pescadores no eviscera o bien, las eliminan en el puerto. Sobre la percepción de la aplicación de ruidos y perseguirlos provocan que el lobo marino se aleje momentáneamente, los cerqueros perciben que su medida aplicada provoca huida evidente de los lobos marinos

Sobre sistemas de disuasión no letales empleados el FIPA 2019-11 da cuenta de lo siguiente:

[E]n relación a las modificaciones conductuales observadas en los lobos marinos que se encontraban consumiendo captura, luego de la aplicación de métodos de reducción de interacción por parte de los pescadores de enmalle, se registró frecuentemente la huida o cambio de rumbo del lugar al utilizar un disuasivo acústico (percutor manual, petardos).

[E]n la pesquería de espinel, este cambio conductual se registró también luego de la aplicación de un disuasivo acústico (percutor manual, golpeteo en el agua).

[C]onducta similar se observa, en la pesquería de cerco, donde el cambio conductual fue significativamente frecuente luego de la aplicación de un disuasivo acústico (golpe con mosquetones) provocando la huida masiva de los lobos marinos que se encontraban dentro del cerco consumiendo la captura.

#### IV. Medida de administración del lobo marino común en Chile

---

El Decreto Ex. N° 202100004<sup>18</sup> del 21 de enero de 2021 renovó la veda extractiva para el recurso Lobo Marino común en todo el territorio y aguas jurisdiccionales de la República, por el término de diez años, contados desde el día 27 de enero de 2021.

Por dicha medida se prohíbe, además, la tenencia, posesión, transporte, desembarque, elaboración o cualquier proceso de transformación, así como su comercialización o almacenamiento, sea de ejemplares enteros o partes de estos. Provenientes de actividades extractivas. Las excepciones se asocian a: cuotas de tradiciones Kawésqar en Puerto Edén; caza para actividades de investigación; acciones para mitigar el efecto de depredación de especies amenazadas bajo protección oficial entre otras.

<sup>16</sup> Decálogo de buenas prácticas. Subpesca. Disponible en: [https://www.subpesca.cl/portal/617/articles-104593\\_bases\\_1.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/617/articles-104593_bases_1.pdf) (agosto 2023)

<sup>17</sup> Lo que puede influir en su cercanía a operaciones de pesca

<sup>18</sup> D.Ex. N° 202100004 - 21.01.2021. Renueva veda extractiva para el recurso Lobo Marino común en área y periodo que indica. Disponible en: [https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-109696\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-109696_documento.pdf) (agosto 2023))

El artículo 7 del citado Decreto señala que es el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) la institución encargada de tomar medidas y efectuar controles para el cumplimiento de la veda. Al respecto, dicha institución, mediante ORD.Nº: DN - 04739/2022 informa sobre estrategias de cuidado para la protección del recurso en veda “Lobo Marino Común”, informa lo siguiente:

“El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a través de su área de rescate y atención de varamientos perteneciente a la Unidad de Conservación y Biodiversidad, ha desarrollado una red nacional de rescate de ejemplares varados, quienes son evaluados in situ y, dependiendo de su condición física y sanitaria, son devueltos a su medio ambiente natural, traslocados si corren peligro de acoso inminente ante la presencia de perros y/o público en general, o finalmente llevados a centro de rehabilitación si su condición física requiere de cuidados más complejos y de más largo aliento, para finalmente ser reinsertados al mar, complementando esta estrategia con una permanente capacitación de las personas que deben desarrollar sus funciones habituales en torno a las funciones que debe desarrollar la referida unidad, en pos de la protección y cuidados de este recurso.

Paralelamente, el Servicio a través de la ejecución de la Ley General de Pesca y Acuicultura permanece alerta y proactivo, recibiendo denuncias de la comunidad en general en el teléfono 800 320 032 y en el correo electrónico de la Mesa de Ayuda [mesadeayuda@sernapesca.cl](mailto:mesadeayuda@sernapesca.cl), para identificar e infraccionar a quienes ejerzan acoso, persecución o extracción de este recurso.

Finalmente, a partir del concurso “Embárcate: Desafío Lobos Marinos”, impulsado por Subpesca, Sernapesca, FAP y CoLab UC, Laboratorio de Innovación Social de la Pontificia Universidad Católica de Chile se elaboró el ya señalado “Decálogo de Buenas Prácticas”<sup>19</sup>. Este tuvo la finalidad de recomendar acciones y estrategias en el manejo de la faena pesquera que disminuyan la interacción con el lobo marino común en alta mar y en tierra. Dicha publicación señala las siguientes consideraciones para evitar la interferencia del LMC en las actividades pesqueras<sup>20</sup>.

- a. No tirar residuos de la pesca en el mar o caletas.
- b. Promover el reciclaje de residuos de la pesca artesanal.
- c. No alimentar al lobo marino.
- d. No agredir al lobo marino común.
- e. “Existe mayor actividad de lobos en la noche lo que aumentaría interacción de zonas de pesca.
- f. Interacción del lobo en zonas de pesca disminuirían en meses verano y otoño por encontrarse en etapa reproductiva.
- g. Planificar faenas de pesca en relación a loberías cercanas.
- h. Las mayores interacciones se dan con Espinel / Palangre y Cerco y las menores con línea de mano.
- i. (Establecer) Estrategia de pesca cooperativa (mayor vigilancia).
- j. Una exposición prolongada de las artes de pesca en el agua aumenta los riesgos de daño.

<sup>19</sup> Op. Cit. Decálogo de buenas prácticas. Subpesca

<sup>20</sup> Ibidem

## V. La experiencia internacional: Estados Unidos de América (EE.UU)

---

Los recursos similares a los LMC en Estados Unidos de América (EE.UU) están bajo la jurisdicción de la *Marine Mammal Protection Act*<sup>21</sup> (MMPA) que tiene los siguientes objetivos principales:

- Evitar que las especies y poblaciones de mamíferos marinos disminuyan hasta el punto de que ya no sean una parte funcional significativa de sus ecosistemas.
- Restaurar especies y poblaciones disminuidas a sus poblaciones sostenibles óptimas.

El Departamento de Comercio de EE. UU., a través de *NOAA Fisheries*, se encarga de proteger a las ballenas, los delfines, las marsopas, las focas y los leones marinos. Las morsas, los manatíes, las nutrias marinas y los osos polares están protegidos por el Departamento del Interior de EE. UU. a través del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE. UU. El Servicio de Inspección de Sanidad Animal y Vegetal, parte del Departamento de Agricultura de EE. UU., es responsable de regular los mamíferos marinos en zoológicos y acuarios bajo la Ley de Bienestar Animal.

La MMPA prohíbe la captura e importación de mamíferos marinos y productos de mamíferos marinos, donde "tomar" significa acosar, alimentar, cazar, capturar o matar a cualquier mamífero marino, o intentar hacerlo. Sin embargo, se pueden hacer excepciones a esa prohibición para<sup>22</sup>:

- Muestras anteriores a la MMPA tomadas antes del 21 de diciembre de 1972.
- Acuerdos internacionales celebrados por los Estados Unidos antes del 21 de diciembre de 1972.
- Cosecha de subsistencia nativa de Alaska.
- Investigación científica, exhibición pública, mejora de la supervivencia o recuperación de una especie y captura incidental en pesquerías comerciales.
- Exenciones otorgadas por el gobierno de los Estados Unidos.

La MMPA fue la primera legislación en exigir un enfoque basado en ecosistemas para la gestión de los recursos marinos. Bajo la MMPA, el Congreso ordenó que el objetivo principal del manejo de los mamíferos marinos debe ser mantener la salud y la estabilidad del ecosistema marino y, cuando sea consistente con ese objetivo principal, obtener y mantener poblaciones sostenibles óptimas de mamíferos marinos. El enfoque ecosistémico se ha incorporado en otros estatutos de EE. UU., incluida la Ley de gestión y conservación de la pesca Magnuson-Stevens, en la legislación de otros países y en acuerdos internacionales como la Convención para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos.

La MMPA incluye una moratoria general sobre la captura e importación de mamíferos marinos (Sec. 101 (a)), que está sujeta a una serie de exenciones. La MMPA también estableció la Comisión de Mamíferos

---

<sup>21</sup> Marine Mammal Protection Act. Disponible en: <https://www.fisheries.noaa.gov/topic/laws-policies#marine-mammal-protection-act> (agosto 2023)

<sup>22</sup> *Ibidem*

Marinos (Sec. 201) y proporciona la autoridad bajo la cual opera la Comisión. Obtenga más información sobre los deberes de la Comisión en virtud de la MMPA<sup>23</sup>.

Por lo anterior, todos los mamíferos marinos están protegidos por la MMPA. Algunos también están protegidos por la Ley de Especies en Peligro de Extinción<sup>24</sup> y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)<sup>25</sup>.

Con algunas excepciones, la MMPA prohíbe la "captura" de mamíferos marinos, incluido el acoso, la caza, la captura, la recolección o la matanza, en aguas estadounidenses y por parte de ciudadanos estadounidenses en alta mar. La ley también hace que sea ilegal importar mamíferos marinos y productos de mamíferos marinos a los Estados Unidos sin un permiso<sup>26</sup>.

Las acciones de control realizadas por *NOAA Fisheries*<sup>27</sup> en esta materia son:

- Gestionar la captura de mamíferos marinos a través de permisos y autorizaciones (artículos 101 y 104 de la MMPA).
- Investigar y enjuiciar violaciones de la MMPA (sección 107).
- Asociarse con otras naciones para asegurar de que mantengan la pesca internacional según sus estándares de acuerdo con la MMPA (sección 108).
- Evaluar el estado de los mamíferos marinos para determinar si deben ser designados como agotados y desarrollar planes de conservación para especies o stocks agotados (sección 115).
- Desarrollar informes de evaluación de poblaciones, con información científica sobre el rango geográfico, la estructura de la población, la abundancia y las amenazas de una especie o población, para evaluar el estado de la población (sección 117).
- Manejar las interacciones incidentales de mamíferos marinos con pesquerías comerciales a través de la autorización y el informe, evaluando el nivel de mortalidad y lesiones en las pesquerías comerciales y desarrollando planes de reducción de capturas (sección 118).
- Colaborar con organizaciones nativas de Alaska para conservar las poblaciones de mamíferos marinos en Alaska (sección 119).
- Coordinar una red nacional para responder a los varamientos de mamíferos marinos (sección 403).
- Investigar y responder a eventos de mortalidad inusual de mamíferos marinos (sección 404).

<sup>23</sup> Marine Mammal Comision. Marine Mammal Protection Act. Disponible en: <https://www.mmc.gov/about-the-commission/our-mission/marine-mammal-protection-act/> (agosto 2023)

<sup>24</sup> Endangered Species Act. Esta Ley establece protecciones para los peces, la vida silvestre y las plantas que figuran como amenazadas o en peligro de extinción; prevé la incorporación y eliminación de especies de la lista de especies amenazadas y en peligro de extinción, y la elaboración e implementación de planes para su recuperación; prevé la cooperación interinstitucional para evitar la captura de especies incluidas en la lista y para emitir permisos para actividades que de otro modo estarían prohibidas; prevé la cooperación con los Estados, incluida la autorización de asistencia financiera; e implementa las disposiciones de CITES. Disponible en <https://www.fisheries.noaa.gov/national/endangered-species-conservation/endangered-species-act#:~:text=The%20Endangered%20Species%20Act%20of,habitats%20both%20domestically%20and%20abroad> (agosto 2023)

<sup>25</sup> CITES es un acuerdo internacional, firmado por 184 países, diseñado para garantizar que el comercio internacional de animales y plantas no amenace su supervivencia en la naturaleza. El tratado fue redactado en Washington, D.C. en 1973 y entró en vigor en 1975. Disponible en: <https://cites.org/esp/disc/what.php> (agosto 2023)

<sup>26</sup> Marine Mammal Protection. Disponible en: <https://www.fisheries.noaa.gov/topic/marine-mammal-protection> (agosto 2023)

<sup>27</sup> *Ibidem*

Finalmente, bajo esta norma existe la Regla de Importación<sup>28</sup> de la Ley de Protección de Mamíferos Marinos, la cual tiene como objetivos;

Reducir las capturas incidentales de mamíferos marinos asociadas con las operaciones de pesca comercial internacional, exigiendo que las naciones que exportan pescado y productos pesqueros a los Estados Unidos se mantengan en las mismas normas que las operaciones de pesca comercial de los Estados Unidos

Establecer criterios para evaluar el programa regulador de una nación para reducir la captura incidental de mamíferos marinos y los procedimientos que la nación debe seguir para recibir la autorización para importar pescado y productos pesqueros a los Estados Unidos.

Por ello, las disposiciones de la MMPA prohíben la importación de países con niveles insostenibles de mortalidad incidental de mamíferos marinos.

La Secretaría del Tesoro prohibirá la importación de pescado o productos pesqueros capturados con tecnología de pesca comercial que resulte en la mortalidad o lesiones graves de mamíferos marinos que superen los estándares de los Estados Unidos.

En este punto, Lista de Pesquerías Foráneas (LOFF<sup>29</sup>) está compuesto por 138 naciones con 720 pesquerías exentas y 3.270 pesquerías de exportación. En este punto Chile, se encuentra dentro de los 20 países más importantes de los cuales se importan recursos pesqueros.

Al respecto, las principales preocupaciones para Chile en relación con la MMPA se relacionan<sup>30</sup> con 46 pesquerías de exportación de las cuales 39 pesquerías están exentas, pero en los siguientes casos hay consideraciones:

- Redes de cerco para anchoveta, macarela y arenque; mortalidad incidental de lobos marinos sudamericanos;
- Palangre para merluza; mortalidad incidental de orcas, cachalotes y ballenas piloto;
- Arrastre de peces de espina; mortalidad incidental de lobos marinos sudamericanos y lobo fino sudamericano;
- Trampas para cangrejo; mortalidad de delfines australes;

<sup>28</sup> Fish and Fish Product Import Provisions of the Marine Mammal Protection Act. Disponible en: <https://www.federalregister.gov/documents/2016/08/15/2016-19158/fish-and-fish-product-import-provisions-of-the-marine-mammal-protection-act> (agosto 2023)

<sup>29</sup> List of Foreign Fisheries. Disponible en: <https://www.fisheries.noaa.gov/foreign/international-affairs/list-foreign-fisheries> (agosto 2023)

<sup>30</sup> Op. Cit. Fish and Fish Product Import Provisions of the Marine Mammal Protection Act

- Red de enmalle de deriva para pez espada; mortalidad incidental de delfines comunes, ballenas piloto, lobo fino de Juan Fernández y de lobos marinos sudamericanos, probablemente significativa.

Por su parte, el Gobierno de los Estados Unidos de América (EE.UU) solicita<sup>31</sup>

[...] oficialmente que las naciones y economías que en los últimos años han exportado pescado o productos del pescado comestibles a los Estados Unidos presenten información fiable sobre las actividades de pesca comercial que capturan pescado y productos del pescado para exportarlos a los Estados Unidos. La información fiable hace referencia al número de participantes, el número de buques, el tipo de equipamiento, las especies objetivo, la zona de operación, la temporada de pesca y cualquier otro tipo de información relativa a la frecuencia de muertes y heridas graves incidentales de mamíferos marinos, incluidos los programas que evalúan las poblaciones de mamíferos marinos y que reducen la captura incidental de los mismos.

Operacionalmente, los gobiernos de EE. UU y Chile están desarrollando el “Programa de Trabajo para la Cooperación Ambiental Chile-Estados Unidos 2021-2024<sup>32</sup>, dentro del cual uno de sus puntos es la “Promoción de la conservación y la gestión sustentable e inclusiva de recursos naturales, entre ellos los servicios de biodiversidad y ecosistemas, áreas silvestres protegidas y otros ecosistemas ecológicamente importantes para lograr mayor resiliencia”.

En lo particular -y entre otras materias- se busca Intercambiar mejores prácticas para la conservación de los recursos marinos vivos, incluso por medio de la aplicación de la regla de importación de la Ley de Protección de los Mamíferos Marinos (MMPA), y la gestión o mitigación de las posibles consecuencias adversas del ruido submarino en la biodiversidad.

<sup>31</sup> NMFS. Disponible en: [https://media.fisheries.noaa.gov/dam-migration/mmpa\\_cable\\_to\\_nations\\_spanish.pdf](https://media.fisheries.noaa.gov/dam-migration/mmpa_cable_to_nations_spanish.pdf) (agosto 2023)

<sup>32</sup> Programa de Trabajo para la Cooperación Ambiental Chile-Estados Unidos 2021-2024: La Comisión Conjunta para la Cooperación Ambiental (CCCA), establecida conforme al Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América en materia de Cooperación Ambiental (ACA), por el presente documento define un Programa de Trabajo hasta 2024, inclusive, en el cual se establecen metas y objetivos específicos, así como ámbitos de cooperación que atienden las prioridades nacionales de cada gobierno. Disponible en: <https://www.minrel.gob.cl/ministerio/direcciones/programa-de-trabajo-para-la-cooperacion-ambiental-chile-estados-unidos> (agosto 2023)

### Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)